



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 008

12 de enero de 2018

“Por la cual se define el cobro de derechos económicos a los estudiantes visitantes Nacionales de Posgrado”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial en las establecidas en el artículo 18, literal a) y d) del Estatuto General y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Plan Estratégico de Desarrollo 2015-2025 en el Eje Estratégico “Formación Integral Centrada en el Estudiante”, en la Estrategia “Fortalecer la formación integral centrada en el estudiante orientada por valores éticos y ciudadanos, respeto al bien común, compromiso con la equidad y la diversidad del funcionamiento humano”, se plantea el Programa de Movilidad Académica Estudiantil Nacional, para potenciar el intercambio Nacional de estudiantes en doble vía,
2. Que en el proceso de cooperación interinstitucional de la Universidad se requiere fortalecer la movilidad de estudiantes en el ámbito Nacional,
3. Que la Universidad del Valle ha venido firmando convenios con otras Instituciones de Educación Superior Nacionales para propiciar la movilidad estudiantil;
4. Que según la Resolución del Consejo Académico No. 111 del 19 de noviembre del 2009, se autoriza y se reglamenta el registro de estudiantes visitantes nacionales, siendo estos aquellas personas, quienes dentro de Programas de Cooperación Institucional y Convenios Nacionales, sean autorizados para cursar asignaturas de un programa académico y/o realizar prácticas o pasantías, por un término no superior a dos (2) periodos académicos;

5. Que la Universidad del Valle como contrapartida de los convenios que establece con otras instituciones, podrá exonerar parcial o totalmente del pago de la matrícula básica a estudiantes presentados por esas entidades y que cumplan los requisitos académicos exigidos por los respectivos programas;
6. Que el número de solicitudes de exenciones de matrícula básica hace necesario definir criterios para su otorgamiento por parte de los programas académicos en forma descentralizada, garantizando respecto de los beneficiarios, criterios académicos y de equidad y su sostenibilidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Para los estudiantes visitantes Nacionales de posgrado que estén cobijados por convenios y vayan a matricular asignaturas en programas académicos de posgrado, se les otorgará una exención del 100% de los derechos económicos, y deberán cancelar los demás conceptos que hacen parte de la matrícula financiera, establecidos en normas reglamentarias de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 2°. Para los estudiantes visitantes nacionales de posgrado que estén cobijados por convenios, y vayan a matricular únicamente la asignatura Pasantía de Investigación o rotaciones clínico quirúrgicas, en programas académicos de posgrado, el cobro de derechos económicos por concepto de matrícula financiera será de 1/3 del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente más los conceptos adicionales establecidos en la normas reglamentarias de la Universidad.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será aplicada para todos los programas académicos de posgrado de la Universidad del Valle.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 15 días del mes de diciembre de 2017, en el salón de reuniones del Despacho de la Gobernadora .

La Presidente,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES

Gobernadora Departamento del Valle del Cauca

LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ

Secretario General